

Resolución Gerencial N°090 -2024-MDP/GM

Pichari, 07 de marzo de 2024



VISTOS:

El Informe N°134-2024-MDP/GCAA/BCVB-G del Gerente de Comunidades Ashaninkas y del Ambiente, el Informe N°166-2024-MDP-OPP del Jefe de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N°98-2024-MDP/GCAA/BCVB-G del Gerente de Comunidades Ashaninkas y del Ambiente, el Informe N°035-2024-MDP-GCAA/DRNA/DLQL-C del Coordinador de la División de Recursos Naturales y del Ambiente solicitando la aprobación del Plan de Trabajo del Programa Municipal EDUCA-2024, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico dentro del ámbito de sus competencias;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP-LC de fecha 02 de enero del 2023, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral k) indica: "aprobar las Directivas, documentos de carácter normativo y de gestión para conducir la gestión técnica financiera y administrativa de la Municipalidad Distrital de Pichari";

Que, el artículo 27° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";



Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el artículo 82° inciso 13 de la Ley antes descrita, concede a las municipalidades competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, con Resolución Ministerial N°003-2023-MINAM se aprueba el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)", el cual constituye una guía útil para dar a conocer los lineamientos, pautas, y recomendaciones que servirán para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA en todos los municipios del país. Para la implementación del Programa Municipal EDUCCA indica que será mediante planes de trabajo;

Que, mediante Ordenanza N°003-2023-A-MDP/LC de fecha 03 de marzo del 2023, se aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, en concordancia con el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N°31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se señala: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicional a la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe De La Oficina De Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, a los que hagan sus veces en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Presupuesto Público.";



Que, la Municipalidad Distrital de Pichari a través del Coordinador de la División de Recursos Naturales y del Ambiente elabora el Plan de Trabajo del Programa Municipal EDUCCA-2024, el mismo que fue evaluado y aprobado por la Gerencia de Comunidades Ashaninkas y del Ambiente a través del Informe N°098-2024-MDP/GCAA/BCVB-G e Informe N°134-2024-MDP/GCAA/BCVB-G, quien solicita su aprobación con un presupuesto S/.20,000.00 Soles bajo acto resolutivo, además de contar con opinión presupuestal favorable por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N°166-2024-MDP-OPP de fecha 05 de marzo de 2024;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades otorgadas en el literal K) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP-LC; y designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Plan de Trabajo del Programa Municipal EDUCCA-2024, el mismo que cuenta con un presupuesto de S/. 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Comunidades Asháninkas y del Ambiente, la implementación, ejecución, control, evaluación y elevar los informes que corresponda en cumplimiento al Plan de Trabajo del Programa Municipal EDUCCA-2024.

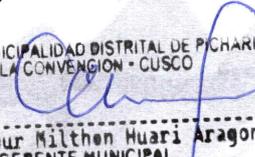
ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
ALCALDIA
GCAY A
O.A.F
O.P.P.
Pag. Web
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmur Milthen Huarí Aragon
GERENTE MUNICIPAL